

Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

Neiva, septiembre cuatro (4) de dos mil veinte (2020).-

RADICACIÓN:	2019-00443
PROCESO:	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	MARIA MARGARITA IRIARTE ARIAS
DEMANDADO:	FRANCISCO ANTONIO LOPEZ LOPEZ

Teniendo en cuenta que el demandado FRANCISCO ANTONIO LOPEZ LOPEZ, se hizo parte al proceso a través de apoderada judicial, presentando escrito a través del cual se manifiesta tener por contestada la demanda, éste despacho dispone tener al mismo por notificado por conducta concluyente. Se ordena por secretaria contabilizar los términos de rigor.

De la misma forma, se reconoce a la abogada CLAUDIA LORENA SALAZAR IMBACHI, como apoderada judicial del señor FRANCISCO ANTONIO LOPEZ LOPEZ, en los términos del mandato otorgado.

Finalmente, se le precisa al abogado JORGE WILLIAM DIAZ HURTADO, que el proceso no se cargara al aplicativo Tyba en razón a que éste despacho judicial no cuenta con dicha plataforma virtual, pero se advierte que las providencias judiciales las puede consultar a través de la página de la rama judicial.

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA



*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado
No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____ El _____ de
20_____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario